

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos ha dirigido á mi autoridad una estensa é ilustrada comunicacion en que me hace presente la necesidad de que las autoridades locales eviten que se propalen imprecaciones y blasfemias ofensivas á la honestidad y á la religion, y cuiden asimismo de que se observe el precepto de no trabajar en los dias festivos, á no mediar casos urgentes y obteniendo para ello la prévia autorizacion correspondiente.

Y siendo muy conformes las observaciones de aquel respetable Prelado con las leyes civiles y eclesiásticas vigentes, prevengo á los señores Alcaldes, Ayuntamientos y demás funcionarios encargados del orden y vigilancia, eviten por cuantos medios estén á su alcance, que en las calles y demás sitios públicos se viertan palabras que lastimen el pudor y hieran el sentimiento religioso, como también el que se trabaje los Domingos y demás dias consagrados por la Iglesia á los oficios divinos, á menos que lo ocasione una causa

urgente y de reconocida necesidad, en cuyo caso deberá impetrarse la venia del párroco ó Arcipreste, segun corresponda; en inteligencia que toda infraccion deberá ser castigada con arreglo á las leyes. Me prometo del celo de las corporaciones y autoridades á quienes me dirijo, que no acontecerá en esta provincia el mas mínimo ejemplar de faltarse á los sagrados deberes que demandan las leyes con relacion á los particulares indicados, procurándose tambien mantener la mejor armonia con los Sres. Curas párrocos, como una de las bases que conducen al bienestar de los pueblos. Soria 19 de Enero de 1861.

— José Primo de Rivera.

INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR.

El Inspector de primera enseñanza ha hecho presente á este Gobierno que apesar de lo mandado por la Junta provincial de Instruccion pública en su circular de fecha 6 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial número 149, previniendo á los Alcaldes y Maestros la remision de ciertos datos, son muchos los que de unos y otros aparecen todavía en descubierto, lo cual impide la formacion de la estadística en la época señalada al efecto. En su consecuencia y de conformidad con dicho Inspector, he dispuesto encargar de nuevo á

los citados Alcaldes y Maestros de los pueblos que se comprenden en las adjuntas relaciones, dirijan al mismo sus estados respectivos, á la mayor brevedad; con advertencia á los segundos que de no hacerlo así se les anotará como falta en sus expedientes personales con lo demás que proceda en el asunto. Soria 21 de Enero de 1861.— José Primo de Rivera.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA de la provincia de Soria.

Relacion de los distritos de escuela cuyos maestros no han remitido el cuadro número 2.º

Beraton.	Povár.
Borobia.	Santa Cruz.
Bretún.	Trébagó.
Ciria.	Valdeprado.
Débanos.	Villar del Rio.
Matalebreras.	Vozmediano.
Olvega.	Yanguas.
Oncala.	

Partido de Almazán.

Almazán.	Mallona (la).
Bayubas de Abajo.	Paones.
Bayubas de Arriba.	Puebla de Eca.
Blacos.	Rebollo.
Bordecoréx.	Rello.
Cabreriza.	Revilla.
Calatañazor.	Fuentelaldea.
Cañamaque.	Rioseco.
Casillas.	Serón.
Escobosa.	Soliedra.
Fuentegelmes.	Tajueco.
Fuentepinilla.	Taroda.
	Velamazán.
	Viana.

Partido de Medinaceli.

Beltejar.	Marazovél.
Chaorna.	Miño de Medina.
Esteras de Medina.	Montuenga.
Fuencaliente.	Radona.
Iruecha.	Santa María de Huerta.
Layna.	Utrilla.

Partido del Burgo.

Castillejo.	Muriel de la Fuente.
Alcuvilla.	Nafria de Uceró.
Atáuta.	Navaleno.
Boos.	Osma.
Burgo (el).	Pedro.
Caracena.	Perera.
Carrascosa de Abajo.	Piquera.
Carrascosa de Arriba.	Retortillo.
Cuevas de Aillon.	San Esteban.
Fresno de Caracena.	Soto de San Esteban.
Fuentecantales.	Talveila.
Langa.	Tarancueña.
Liceras.	Torralba del Burgo.
Hoz de Arriba.	Valdanzo.
Miño de San Esteban.	Valdemaluque.
Montejo.	Valderroman.
Morcuera.	Valvenedizo.
	Vilde.

Partido de Soria.

Aldeálfuente.	Montenegro de Cameros.
Almajano.	Muedra (la.)
Almarail.	Narros.
Almarza.	Navalcaballo.
Cabrejas del Pinar.	Nomparedes.
Cidones.	Rábanos.
Cihuela.	Renieblas.
Cortos.	Rebollar.
Covaleda.	Salduero.
Cuellar.	Sauquillo.
Dombellas.	Soria.
Duruelo.	Tera.
Fuentsalz.	Valdeavellano.
Fuentetova.	Villabuena.
Gómara.	Villaverde.
Herreros.	Villaciervitos.
Ledesma.	Vinuesa.
Molinos.	

Soria 17 de Enero de 1861.—
El Inspector, Mariano Carramiñana.

Relacion de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el cuadro número 1.º

Partido de Agreda.

Agreda.	Matasejún.
Aldealpozo.	Noviercas.
Aldehuela (la.)	Olyega.
Beratón.	Oncala.
Borobia.	Pinilladel Campo
Bretún.	Povár.
Cerbón.	Pozalmuro.
Cigudosa.	San Felices.
Collado.	Santa Cruz.
Cuesta.	Suellacabras.
Débanos.	Tajahuerce.
Esteras de Lúbia.	Trèbago.
Fuentestrún.	Valdeprado.
Losilla.	Vozmediano.
Matalebreras.	Yánguas.

Partido de Almazán.

Adradas.	Fuentepuerco.
Barca.	Rello.
Bayubas de Abajo.	Revilla.
Brias.	Riva de Escalote
Cabreriza.	Rioseco.
Calatañazor.	Serón.
Centenera de Añdaluz.	Soliedra.
Fuentealmes.	Tajueco.
Fuente pinilla.	Taroda.
Mallona.	Torlengua.
Monteagudo.	Torre de Blacos.
Morón.	Valtueña.
Paones.	Velamazán.
Puebla de Eca.	Viana.
	Villasayas.

Partido del Burgo.

Alcoba de la Torre.	Villálvaro.
Alcuvilla de Avellaneda.	Muriel de la Fuente.
Aldea de San Esteban.	Muriel Viejo.
Atauta.	Nafria de Ucero.
Berzosa.	Navaleno.
Bocigas.	Noviales.
Boos.	Olmillos.
El Burgo.	Osma.
Caracena.	Peñalba de San Esteban.
Carrascosa de Abajo.	Perera.
Carrascosa de Arriba.	Piquera.
Castillejo de Robledo.	Retortillo.
Cuevas de Aillón.	San Esteban.
Fresno.	San Leonardo.
Fuentearmegil.	Stª M.ª de Huerta
Fuentecantales.	Sauquillo de Pa-redes.
Gormáz.	Soto de San Es-teban.
Langa.	Talveila.
Liceras.	Tarancueña.
Lodares.	Torralba del Burgo.
Madruédano.	Vadillo.
Matanza.	Valdanzo.
Miño de San Esteban.	Valdemaluque.
Morcuera.	Valvenedizo.
	Vildé.
	Valderromán.

Partido de Medinaceli.

Aguilar de Montuenga.	Judes.
Ambrona.	Layna.
Beltejar.	Marazovel.
Bloconá.	Miño de Medina.
Conquezueta.	Montuenga.
Chaorna.	Pinilla del Olmo.
Esteras de Medina.	Radona.
Fuencaliente de Medina.	Santa María de Huerta.
Iruecha.	Utrilla.
	Velilla de Medina

Partido de Soria.

Abejar.	Ledesma.
Alameda.	Miñana.
Aldealafuente.	Molinos de Due-ro.
Aldealices.	Montenegro de Cameros.
Aliud.	Muedra (la.)
Almajano.	Navalcaballo.
Almarail.	Nomparedes.
Almazul.	Oteruelos.
Arancon.	Peñalcázar.
Arévalo.	Portelrubio.
Arguijo.	Portillo.
Barrio-martin.	Póveda.
Buberos.	Quiñonería.
Cabrejas del Campo.	Rábanos (los.)
Cabrejas del Pinar.	Rebollar.
Calderuela.	Renieblas.
Campañon.	Rollamienta.
Carbonera.	Royo (el).
Castil de Tierra.	Salduero.
Cidones.	San Andrés de Almarza.
Cihuela.	Sauquillo Alcázar.
Cirujales.	Sauquillo Boñi-ces.
Cortos.	Sotillo del Rin-con.
Covaleda.	Torrearevalo.
Cabo de la Sierra.	Tejado.
Cubo de la Solana.	Tera.
Cuellar.	Valdeavellano de Tera.
Chavaler.	Velilla de la Sierra
Dombellas.	Villabuena.
Duruelo.	Villacierbos.
Estepa de San Juan.	Villar del Ala.
Fuente saz.	Villaverde.
Fuente tova.	Vinuesa.
Golmayo.	
Gómara.	
Herreros.	

Soria 17 de Enero de 1861.—
El Inspector, Mariano Carramiñana.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Soria.

Conforme á lo mandado en la disposicion 18 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, deben remitirse á la Direccion general de Instrucción pública en el mes de Febrero próximo los estados de inversion de fondos del material de escuelas durante el año próximo pasado de 1860, y la relacion de los niños y niñas asistentes á las mismas en fin de Diciembre. En su virtud se previene á los maestros y maestras de primera enseñanza de la provincia remitan á esta Junta para el dia 15 de dicho mes los referidos estados, que deberán venir arreglados al modelo que se acompaña y con el visto bueno del Alcalde como Presidente de la corporacion local, y se encarga á los mismos el mas puntual cumplimiento de lo que se deja indicado; en la inteligencia de que los que falten á el serán comprendidos para los efectos oportunos en lo que sobre el asunto establece la regla 17. de la espresada Real orden. Soria 21 de Enero de 1861.—El Gobernador, Presidente, **José Primo de Rivera.**
El Secretario, **Isidro Martinez de Toro.**

PROVINCIA DE SORIA.

Estado de los alumnos concurrentes á la escuela de primera enseñanza que se espresa en fin de Diciembre de 1860, y de la inversion del material durante el mismo año.

ESCUELAS.															
PUBLICAS.							PRIVADAS.								
Número de niños en las			Número de niñas en las				De párvulos.	De adultos.	Número de niños en las			Número de niñas en las			
Superiores.	Elementales.	Incompletas.	Superiores.	Elementales.	Incompletas.	Superiores.			Elementales.	Incompletas.	Superiores.	Elementales.	Incompletas.	De párvulos.	De adultos.
ARTICULOS EN QUE SE HAN INVERTIDO LOS FONDOS.															
Alquiler ó conservación de locales.			Enseres y útiles de enseñanza.				Aseo y limpieza.		Libros.			Papel, plumas y tinta.			
OBSERVACIONES.															

Fecha.

Firma del Maestro.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 11 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en 5 de Noviembre último la Real orden siguiente:—En vista de una comunicación dirigida á este Ministerio por el de Fomento, acompañando otra del Gobernador de la provincia de la Coruña, de la que se deduce que han ocurrido dudas sobre si el conocimiento del delito de talas y cortas fraudulentas en los montes y dehesas del Estado corresponde á los Tribunales del fuero ordinario ó á los especiales de Hacienda: considerando que en las ordenanzas del ramo y decreto de 22 de Diciembre de 1855, expresamente se consigna que la jurisdicción civil ordinaria debe conocer de los hechos de aquella clase: considerando además, que las jurisdicciones especiales no pueden por su índole misma avocar á si el conocimiento de otros delitos que los que señaladamente les atribuye la legislación vigente, entre los cuales no se encuentran los de que se trata; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar, de conformidad con lo consultado por el Consejo Real, hoy de Estado, que á los juzgados del fuero ordinario corresponde conocer del delito de cortas y talas fraudulentas en los montes y dehesas del Estado.—Lo que traslado á V. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para su publicidad. Soria 19 de Enero de 1861.—José Primo de Rivera.

Negociado. Obras públicas.

Debiendo espropiarse varias fincas en los términos de los pueblos de Almazán, Cobarrubias, Barca, Velamazán, Ciadueña, Rebollo, Fuentelpuerco, Berlanga, Bayubas de Abajo, Quintanas de Gormáz, Valdenebro, Lodares de Osma y Valdenarros, para la planta de la carretera de

segundo orden de Almazán al Burgo de Osma, á cuya construcción debe procederse en breve; y en cumplimiento de lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserten á continuación las listas de los dueños de dichas fincas clasificadas por términos de pueblos, que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia me ha pasado al efecto.

Los interesados que tengan que hacer reclamaciones sobre la ocupación del todo ó parte de sus fincas, las presentarán á mi autoridad en el plazo perentorio é improrrogable de doce días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*. Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que quedan espresados den publicidad en sus distritos municipales á este anuncio, y hagan saber á los interesados las listas en la parte que se refiere á las fincas de sus términos. Soria 22 de Enero de 1861.—*Jose Primo de Rivera.*

Lista nominal de los dueños de las fincas que se han de ocupar por la planta de la carretera de 2.º orden de Almazán al Burgo de Osma, cuyos términos se espresan á continuación.

Término de Almazán.

Fincas rústicas.

- Los propios de la villa.
- D. Manuel Martínez de Azagra.
- Antonio García Egido.
- Manuel Gonzalez.
- Manuel Ledesma.
- Herederos de D.ª Teodora Torres.
- Leon Lopez Cabollero y Gaul.
- Manuel García Ramirez.
- Mariano Moreno Cereceda.
- Seberino Paez Garamillo.
- Francisco Almarza.
- Santiago Romera.
- Casimiro Sienes.
- Antonio Muñoz García.
- Miguél Mantecón.
- Aquilino Mateo.

- D.ª Ana Aleman.
- Cabildo eclesiástico de Almazán.
- Ildefonso Tarancón.
- Herederos de D. José María Carrillo.

Término de Covarrubias.

Fincas rústicas.

- Herederos de D. José María Carrillo.
- Antonio Ruiz.
- Roman Ruiz.
- Francisco Ruiz.
- Benigno Egido.
- Antonio García.
- Genara Tarancón.
- Simon Casado.
- Ramon Romera.
- Antonia Suarez.

Término de Barca.

Fincas rústicas.

- D. Bruno Huerta.
- Leon Jodra.
- José Pastor.
- Fausto García.
- Herederos de D. José María Carrillo.
- Antonio de Miguél, menor.
- Lucas de Miguél.
- Felipe Gallego.
- Leon Tasamon.
- Lucas García.
- Fernando Pastor, mayor.

- Antonio de Miguél, mayor.
- La Nacion.
- Jacinto Calbo.
- Felipe García.
- Pedro Marquez.
- Ramon Gutierrez.
- Santiago Gil.
- Cecilio Roman.
- Fernando Pastor, menor.
- Gavino García.
- Pablo Ortega.
- Eugenio Gil.
- Justo Tarancón.
- Santiago Bartolomé.
- Ramon Tarancón.
- Manuela Gonzalo.
- Pio Gallego.
- Francisca Moreno.
- Valentin Tarancón.
- Blas Lopez.
- Lucas García.
- Timoteo Garcia.
- José Gutierrez.
- Timoteo Cabezón.
- Atanasio Garcia.
- Zacarias Gallego.
- Agustín Tarancón.
- Rafaela Iglesias.
- Victoriano Barranco.
- Cipriano Castellano.

Término de Velamazán.

Fincas rústicas.

- María Moreno y Moreno.
- Cláudio Moreno.
- Fernando Ramos.
- Manuel Muñoz Blanco.
- Mariano Gavijo.
- Antonio Galgo.
- Antonio Oliva.
- Matias Barca.
- Gerónimo Imbero.
- Miguél Sobrino.
- Eustaquio Martinez.
- Agustín Sobrino.
- Bernardo Sobrino.
- Andrés Sobrino.
- El Ayuntamiento.
- Tiburcio Martinez.
- Sr. Marqués de Velamazán.
- Sr. Cura, por obra pia y tierras de su curato.
- Francisco Sobrino Anton.
- Monjas de Berlanga y Almazán.
- Capellania de Sta. Fé.
- Nra. Sra. de la Dehesa.
- Celedonia Muñoz.

Término de Ciadueña.

Fincas rústicas.

- D. Manuel Ledesma.
- Antonio Miguél, menor.
- Eusebio Borjabád.
- Hermenegildo Garcia.
- Fernando Pastor.
- Leon Jodra.
- Lucas de Miguél.
- Fausto García.
- Justo Tarancón.
- Leon Tarancón.
- Rafaela Iglesia.
- Tomás de Francisco.
- Felipa Gallego.
- Ceserino García.
- Manuel Aldea.
- Santiago Gil.
- La Nacion.

- D. Pedro Belmar.
- Manuel Garcia Ruperez.
- Antonio Miguél, mayor.
- Diego Rodrigo.
- Manuel Garcia.
- Jacinto Garcia.
- Matias Pastor.
- Bruno Huerta.
- Calixto Tarancón.
- Francisco Rodriguez.
- Genaro Muñoz.
- Manuel Gonzalo.
- Atanasio Garcia.
- Timoteo Garcia.
- Gabino Garcia.
- José Francisco.
- Antonio Garcia.
- Blas Lopez.
- Librada Gallego.

Término de Rebollo.

Fincas rústicas.

- Monjas Clarás de Almazán.
- Id. Concepcion de Berlanga. } Hoy la Nación.
- Animas de este pueblo. }
- Sr. Duque de Frias.
- Tomás de Miguél.
- Antonio Moreno.
- Teresa Moreno.
- Pedro Garcia.
- Juan Manuel Poz.
- Manuela Tarancón.
- Manuel Entrena.
- Felipe Miguél.
- Francisco Garcia.
- Eustaquio Entrena.
- Francisca Urquia.
- Santiago Miguél.
- Hilario Casado.
- Salustiano Anton.
- Victor Mateo.
- Valentin Barca.
- Francisco Varas.
- Pascual Leal.
- Cirilo Vallejo.
- D.ª Maria Ciriaca N.
- Manuel Muñoz.
- Paso de la ganaderia. Propios.

Término de Fuentelpuerco.

Fincas rústicas.

- Antonio Agenjo.
- Ignacio Pacheco.
- Pedro Imbero.
- Eusebio Pacheco.
- Camilo Oliva.
- D. Manuel Cabezado.
- Agustín Tarancón.
- Sr. Marqués de Someruelos.
- D.ª María Leal.
- D. Ramon Romera.
- Juan Ruiz.
- Antonio Bermejo.
- Anastasio Oliva.
- D. José Abad.
- Fernando de Pedro.
- Victoriano Agenjo.
- Matias Anton.
- Cándido Moreno.
- Pascual de Gracia.
- D. Facundo Zapata.
- D. Vicente Fuenmayor.
- Monjas de Berlanga... } Hacienda pública
- Virgen del Rosario... }
- Iglesia de este pueblo. }
- Teresa Moreno.
- Francisco Garcia.
- Angel Pascual.

Término de Berlanga.

Fincas rústicas.

- D. María del Rosario Lopez.
- Bernabé Berlanga.
- Domingo Leon.
- José Moreno Heras.
- Casiano Gallardo.
- Serapio Barrio.
- El Estado.
- General Mesina.
- Los propios de la villa.
- Pedro Yubero.
- Jacinto Poza.
- Juan Puebla.
- Pio Chacobo.
- Rafael García.

Fincas urbanas.

- Pedro Aleagas.
- D. Pedro Yubero.

Fincas rústicas.

- Herederos de D. Juan Val.
- Mayorazgo de Salazar.
- Juan Barquin.
- Francisco Ambrosio Alonso.
- Dionisio Esteban.
- Marqués del Surco.
- Benito Sanz.
- José de Castro y Cábía.
- Felipe Gamarra.
- Manuel Montero.
- Joaquin Soria y hermanos.
- Lázaro Campuciano.
- Pablo Soria.
- Marcelino Huerta.
- Francisco Rodrigo.
- D. Luis Lopez.
- Leandro Olmeda.
- Manuel Olmeda.
- Fernando Lopez.
- Manuel Campuzano.
- Agueda Olmeda.
- Manuel Ibañez Ranz.
- Antonio Agenjo.
- Herederos de D. Miguel Urquía.
- Pedro Yubero (de Fuentelpuerco)
- D. Manuel Cabezudo.

Término de Bayubas de Abajo.

Fincas rústicas.

- Propios del pueblo.
- D. Manuel Aguado.
- Valentin Molina.
- Juan de Gracia.
- Pedro Hernando.
- Herederos de Atanasio Molina.
- Manuela Hernando.
- Manuel Diez.
- Herederos de Patricio Manrique.
- Juan Entrena.
- Herederos de Alejandro Hernando.
- Juan Anton.
- Herederos de Pedro García.
- Bartolomé Mateo.
- Alejandro Sanz.
- Herederos de Francisco Angel.
- D. Antonio Crespo.
- El Marqués de Cortes.
- Fermin Molina.
- Casimiro Marina.
- Pio Capilla.
- Manuel García.
- Juan Angelo.
- Remigio Sanz.
- Eugenio Angel.
- Tomás Capilla.
- Pedro Frias.

- Mayorazgo de Pardo.
- Id. de Carrasco.
- Marqués del Surco.
- Duque de Frias.

Término de Quintanas de Gormáz.

- Sr. Marqués de Camarasa, Monte-Pinar.

Término de Valdencbro.

Fincas rústicas.

- Sr. Marqués del Prado.
- D. Marcos Vallejo.
- Francisco Alvarez.
- Felipe Lopez.
- Cesáreo Mateo.
- German Minguez.
- Eustasio de Frias.
- Manuela de Frias.
- Félix Vallejo.
- José Muñoz.
- Leandro Gimenez.
- Luisa Hidalgo.
- Cecilia Gonzalo.
- Telesforo Martín.
- Pedro Gimenez.
- Nicolás Vallejo.

- Herederos de Marcos Manrique.
- Mariano Gimenez.
- Fernando Gimenez.
- Donato Alonso.
- La Hacienda pública.
- Santos de Gregorio.
- Miguel Manrique.
- Agustín Manrique.
- Indalecio Palomar.
- Romualdo Hernando.
- Francisco Vallejo.

- Herederos de Dominica Molina.
- Vicente de Gregorio.
- Josefa Ramos.
- Ruperto Manrique.

- Herederos de Antolin Hidalgo.
- Benito Alvarez.
- Juan Alonso.

- Herederos de Catalina de Frias.
- José Vallejo.
- Felipe Manrique.
- Cirilo Hidalgo.
- Andrés Muñoz.
- Pablo Marin.
- Robustiano Molina.
- Carlos Palomar.
- Valentin Hidalgo.
- Tomas Ramos.
- Propios.

- Herederos de Hermenegildo Vallejo.
- Gregorio Gimenez.

- Herederos de Hermenegildo Vallejo.
- Gregorio Gimenez.

- Herederos de Hermenegildo Vallejo.
- Gregorio Gimenez.

Término de Lodaes de Osma.

Fincas rústicas.

- Antonino de Frias.
- Felipe Nafria.
- Pedro Hidalgo.
- Alejandro Manrique.
- Cleto Alonso.
- Segundo Rodrigo.
- Manuel Hidalgo.
- Santiago Sanz.
- Pedro Martínez.
- Urbano Ortega.
- Pedro Alfaro.
- Francisco Isla.
- Francisco Lopez.
- Leon Rodrigo.
- Sebastiana Vallejo.
- Cirilo Hidalgo.
- Quintín de Frias.

- Eulogio Ortega.
- Narciso Hidalgo.
- Simon Delgado.
- Engracia Rupero.
- Marcos Vallejo.
- Catalina Hidalgo.
- Vicente Blanco.
- Basilio Muñoz.
- Fernando Izquierdo.
- Sinforiano Romero.
- Crisónogo Palomar.
- Crisantos Molinero.
- Saturnino de Frias.
- Inocencio Vallejo.
- Pedro Manrique.
- Celodonio Manrique.
- Esteban de Frias.
- D. Luis Gomez.
- La Hacienda pública.
- Los propios del pueblo.
- D. Domingo Gimeno de Aguilar.
- Lucas Cuenca.
- Pedro Izquierdo.
- Herederos de Doña Feliciano Ortega.
- Capellania de Bocigas.
- Herederos de Evaristo Manrique.
- Andrea de Gregorio.
- Pedro Gimenez.
- Felipe Muñoz.
- Romualdo Hidalgo.
- Ildefonso Muñoz.
- Fernando Gimenez.
- Juan Alonso.
- Calisto Manrique.
- Cirilo Hidalgo.
- Pablo Marcos.
- Felipe Manrique.
- Gil del Burgo.
- Claudio Manzano.
- Manuel de Frias.
- Felipe Lope.
- Cesáreo Mateo.
- Jacoba Molina.
- Félix Vallejo.
- Nicolás Vallejo.
- Donato Alonso.
- José Muñoz.

PUEBLOS.

- Abion.
- Aldeaelpozo.
- Aldehuela de Peñafriañez.
- Aldehuela del Rincón.
- Almarail.
- Arancón.
- Arévalo.
- Atauta.
- Armejún.
- Aylagas.
- Barca.
- Bayubas de Abajo.
- Beratón.
- Blocona.
- Buimanco.
- Cabrejas del Pinar.
- Calderuela.
- Caltojar.
- Canredondo.
- Caravantes.
- Carbonera.
- Cigadosa.
- Cubo de la Sola.
- Duruelo.
- Fuentearmégil.
- Fuenteantales.
- Golmayo.
- Jodra de Cardos.
- Layna.
- Langa.
- Losilla.
- Marazovel.
- Matalebreras.
- Matamala.
- Matanza.
- Montejo.
- Moron.
- Nafria de Ucero.
- Pedrajas.
- Peroniel.
- Peñalcázar.
- Pinilla del Campo.
- Puebla de Eca.
- Quintanas Rubias de Abajo.
- Radóna.
- Rebollar.
- Rello.
- Retortillo.
- Salduero.
- Santa Cruz.
- Santa María de las Hoyas.
- Sauquillo de Pañaredes.
- Seron.
- Soliedra.
- Tarancueña.
- Taroda.
- Tejado.
- Torrallya (villa).
- Valdejeña.
- Valdeprado.
- Valderrodilla.
- Valderroman.
- Valtueña.
- Valyenedizo.
- Velamazán.
- Villacierbos.
- Ventosa de la Sierra.
- Villar del Ala.
- Villasayas.

Término de Valdendarros.

Fincas rústicas.

- Capellania de D. Antonio Navarro.
- Santos Leal.
- Clemente Rodrigo.
- Damian de Gregorio.
- Pedro Ruperez.
- La Hacienda pública.
- Marta Rodrigo.
- Casimiro Blanco.
- Miguel Tapia.
- Santiago Vallejo.
- Gabino Tapia.
- Melchor Bollos.
- Nicelás Hernando.
- José Sancho.
- Dionisio Muñoz.
- Miguel de Gregorio.
- Sr. Marqués de Casa-Pacheco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Soria.

Negociado 4.º = Circular.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que a continuación se espresan con la remi-

sion de matrículas de la contribucion de Subsidio para el presente año, segun se les previno en circular inserta en el Boletín oficial de la provincia número 129 del año último; he acordado preverles su presentacion para el dia 27 del mes actual, sin escusa ni pretesto alguno; en la inteligencia de que el que no cumpla con este importante servicio se le exigirá la responsabilidad y multa que propondré al Sr. Gobernador de la provincia, no siéndoles admitidas las bajas que ocurran en el citado presente año, las cuales serán cubiertas por los Alcaldes y Secretarios morosos. Soria 22 de Enero de 1861.—El Administrador, Francisco Espina.

ANUNCIO.

EL PARTIDO DE ALBEITAR Y LA frágua del pueblo de Bijuesca, partido de Ateca, provincia de Zaragoza (Aragon) se encuentran vacantes, y por dichas profesiones se dan cuarenta y dos cáñices de trigo comun, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, a donde dirigrán las solicitudes los que deseen pretender ambos cargos.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.